CLAUSULA DE ROBO DE ACCESORIOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130335

Artículo 1. Cobertura

No obstante lo estipulado en el artículo 5.2, N°4) de las Condiciones Generales, el presente adicional se extiende a cubrir el robo de accesorios o los daños a éstos durante la perpetración del hecho.

Artículo 2: Deducible

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

Artículo 3: Límite de Indemnización

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.